

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 7 de julio de 2023

Radicado No. 2020-000215

1. El embargo coactivo comunicado por la DIAN en oficio que antecede se considerara en el momento procesal oportuno (*archivo digital No. 06*).

2. Se niega la solicitud que antecede, como quiera que efectuar tales indagaciones no es carga procesal del despacho, por lo que sí es del caso deberá solicitar el emplazamiento del extremo demandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ